

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1383**

Santiago de Cali, veinticuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: JENNY ORTIZ PULGARIN
RADICACIÓN: 760014003007201900213-00

En atención al escrito aportado por la liquidadora Mónica Pipicano Gutiérrez, a través del cual manifiesta que no se ha posesionado dentro del asunto, es menester ilustrarle que el día 10 de marzo de 2020, siendo las 2:00 p.m, compareció personalmente al juzgado a tomar posesión del cargo, tal como se evidencia a continuación.

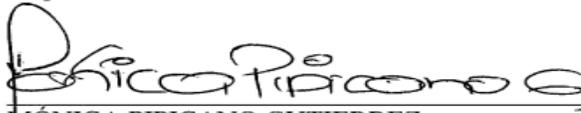
POSESIÓN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Hoy, 10 de marzo de 2020, siendo las 2:00 p.m., compareció al Despacho del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, la liquidadora MÓNICA PIPICANO GUTIERREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 66.831.147 y T.P. 62.349-T, con el objeto de tomar posesión del cargo como liquidadora dentro del trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, solicitada por la señora JENNY ORTIZ PULGARIN, para tal efecto, el señor Juez le recibió el juramento de rigor, bajo la gravedad prometió cumplir con los deberes del cargo, a su saber, leer y entender, manifestando que no tiene impedimento alguno para el desempeño de sus funciones, expuso residir en la CARRERA 4 No. 10-44, oficina 918, Edificio Plaza de Caicedo, teléfono 311 622 93 10, se le informa al liquidador (a) que deberá dar cumplimiento a los dispuesto en auto No. 2070 del 15 de mayo de 2019, visto a folio 250 del presente cuaderno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, firmado por los que en ella intervinieron.

**CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ**

La posesionada,


MÓNICA PIPICANO GUTIERREZ
C.C. 66.831.147
T.P. 62.349-T

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE:

Requerir a la liquidadora para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 2070 del 15 de mayo de 2019, requerido mediante proveídos que anteceden, so pena de dar aplicación al numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 25 DE MAYO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3c1854554ad9391469f29d54db1dde4c3511ff0e1dc62d9eb4c223670fc540**

Documento generado en 23/05/2023 11:38:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>